

AUTO No. 01184

“POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1466 de 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 de del 16 de enero de 2018, la Resolución 3956 de 2009 la Resolución 631 del 2015 modificada por la resolución 2659 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **LUIS ALFONSO VARGAS MOTTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.775, en calidad de autorizado de los propietarios de las casas 1,2,3,4 que pertenecen al **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE BAVIERA**,(sin personería jurídica), mediante radicado No.**2018ER27720 del 14 de febrero de 2018**, presentó formulario único de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos a suelo, para el predio ubicado en la Carrera 78 No. 179 - 20 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, donde están ubicadas las siguientes propiedades con número de Chip Casa No.1 **AAA0195HZXS**, número de Chip Casa No.2 **AAA0195HZWW**, con número de Chip Casa No. 3 **AAA0195HZZE**, con número de Chip Casa No. 4 **AAA0195HZYN**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante radicado No. **2019EE91522 del 27 de abril de 2019**, requirió al señor **LUIS ALFONSO VARGAS MOTTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.775, en calidad de autorizado de los propietarios de las casas 1,2,3,4 que pertenecen al **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE BAVIERA**, (sin personería jurídica), para que en un término de treinta (30) días calendario allegara documentación complementaria para continuar con el trámite ambiental de permiso de vertimientos. El cual fue recibido el 20 de agosto de 2019.

AUTO No. 01184

Que el señor **LUIS ALFONSO VARGAS MOTTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.775, en calidad de autorizado de los propietarios de las casas 1, 2, 3,4 que pertenecen al **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE BAVIERA**, mediante radicado No.**2019ER224778 del 25 de septiembre de 2019**, da alcance al requerimiento No.**2019EE91522 del 27 de abril de 2019** allegando los anexos complementarios para dar trámite a la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE BAVIERA** (sin personería jurídica), a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. Que por medio de la presente nosotros: NORA SALAZAR ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.740.375 de Bogotá D.C., CESAR AUGUSTO RAMÍREZ BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.912 de Bogotá D.C., C. L CONSTRUCCIONES LIMITADA con NIT.830.136.457-8, NELSON EDUARDO ABELLO URUEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 79.599.967 de Bogotá., y ADRIANA JUDITH MENDOZA BOHADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.181.147 de Bogotá, como propietarios de las casas No.2, 3, 4 dan autorización al señor LUIS ALFONSO VARGAS MOTTA, por otra parte por el poder otorgado por LEASING HELM BANK a la señora LUCELLY VILLALBA y MÓNICA LILIANA SUAREZ VILLALBA como representante de la casa No 1 quienes a su vez autorizan al señor LUIS ALFONSO VARGAS MOTTA.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE BAVIERA** Casa No. 1 con matrícula No. 50N-20487456 del 06 de febrero de 2017 con Numero de Chip AAA0195HZXS, Casa No. 2 con matrícula No.50N-20487457 del 13 de febrero de 2018 con Numero de Chip, AAA0195HZWW, Casa No.3 con matrícula No. 50N-20487458 del 26 de abril de 2017 con Numero de Chip, AAA0195HZZE, Casa No.4 con matrícula No. 50N-20487459 del 13 de febrero de 2018 con Numero de Chip AAA0195HZYN.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.

AUTO No. 01184

7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. Mediante radicado No. **1-2016-17073 18 de abril del 2016**, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación.
19. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos. N°.3765013 por un valor de Un Millón Quinientos Cuarenta y Un mil Noventa y cinco pesos moneda corriente (\$1.541.095.00) emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente de fecha 22 de junio de 2017 pero cancelado el 28 de diciembre de 2017.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**1. Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

Página **3** de **7**

AUTO No. 01184

Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la AUTO No. 01772 Página 4 de 9 potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo

Página 4 de 7

AUTO No. 01184

Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (antes, artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de inicio de trámite.

Que revisados los radicados anteriormente presentados por el señor **LUIS ALFONSO VARGAS MOTTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.775, en calidad de autorizado de los propietarios de las casas 1, 2, 3,4 y que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE BAVIERA**, (sin personería jurídica), presento solicitud del permiso de vertimientos; por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y por tanto es procedente en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a suelo, para el predio ubicado en la Carrera 78 No. 179 - 20 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

III. COMPETENCIA

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la

Página 5 de 7

AUTO No. 01184

que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018, modificada por la resolución 2566 de 2018, de la Secretaría Distrital de Ambiente, artículo tercero, numeral 2, al subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, se le delegó la *“función de expedir los actos administrativos de impulso dentro de los tramites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos a suelo, presentado por el señor **LUIS ALFONSO VARGAS MOTTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.775, en calidad de autorizado de los propietarios de las casas 1, 2, 3,4 que pertenecen al **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE BAVIERA**, (sin personería jurídica) para el predio, ubicado en la Carrera 78 No. 179 - 20 de la Localidad de Suba de esta Ciudad. Con números de chip **AAA0195HZXS, AAA0195HZWW, AAA0195HZZE, AAA0195HZYN**. El cual se adelantará bajo el expediente **SDA- 05- 2020- 708**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS ALFONSO VARGAS MOTTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.775, en calidad de autorizado de los propietarios de las casas 1, 2, 3,4 que pertenecen al **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE BAVIERA**, (sin personería jurídica) para el predio, ubicado en la Carrera 78 No. 179 - 20 de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

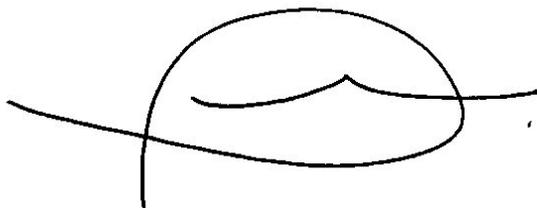
ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

AUTO No. 01184

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de marzo del 2020



**DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

(Anexos):

Elaboró:

YIRLENY DORELLY LOPEZ AVILA	C.C:	1010172397	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20191047 DE 2019	FECHA EJECUCION:	12/03/2020
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

YIRLENY DORELLY LOPEZ AVILA	C.C:	1010172397	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20191047 DE 2019	FECHA EJECUCION:	12/03/2020
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:**Firmó:**

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C:	40612921	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/03/2020
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE BAVIERA
PROYECTO: VÍCTOR DAVID MANTILLA HURTADO
REVISÓ: MARLEN LANCHEROS MONTAÑO
ASUNTO: PERMISO DE VERTIMIENTOS
ACTO: AUTO INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
EXPEDIENTE: SDA -05- 2020- 708.
GRUPO: CUENCA SALITRE - TORCA